



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



## RESOLUCIÓN N° 600.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORÍA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-**

-1-

Asunción, 16 de noviembre de 2009.-

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Agroquímicos, por nota D.A. N° 107. Expediente SENAVE ME N° 21.725, y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, por dicha nota la Dirección de Agroquímicos, solicita la modificación de los requerimientos generales para el registro en la Categoría Experimental, establecido en la Resolución N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)*”.

**Que**, es necesario establecer un procedimiento oportuno y efectivo que facilite la tarea, tanto de los solicitantes del referido registro como de los funcionarios involucrados en este proceso.

**Que**, es de interés de la institución viabilizar la implementación plena del Reglamento para el Control de Plaguicidas de uso Agrícola.

**Que**, atendiendo las funciones del SENAVE, previstas en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, que en su Artículo 9°, inciso c) dispone: “*Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción*”, asimismo el inciso r) que expresa: “*habilitar, fiscalizar y auditar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para la validación de los ensayos de plaguicidas a los fines de inscripción de los productos fitosanitarios en los registros correspondientes*”.

**Que**, igualmente la Ley N° 2459/04, en el Artículo 13° expresa: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inciso j) Dictar el reglamento interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas del SENAVE, así como las modificaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del Servicio*”.



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



## RESOLUCIÓN N° 600.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORÍA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-**

-2-

**Que**, por Dictamen N° 801/09, la Asesoría Jurídica del SENAVE, manifiesta que no existe ninguna objeción de índole legal para dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual recomienda que la Máxima Autoridad de la Institución, dicte la correspondiente Resolución.

**POR TANTO:** En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** **MODIFICAR**, en forma parcial la Resolución N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)*”.

**Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, los requisitos para el registro en la categoría experimental, de los plaguicidas formulados a base de sustancias activas químicas y bioquímicas nuevas, sin antecedentes de uso, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** **RATIFICAR**, la Resolución SENAVE N° 446/06 y su modificatoria Resolución SENAVE N° 132/09, en todos sus demás términos y **DISPONER**, la realización de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** **ESTABLECER**, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable de la implementación de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quién corresponda y cumplida, archivar.

**FDO ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ**  
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**

**ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ.**

Secretaria General